



Universidad Nacional

Expte. 05-06-55078.-

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 08 ABR 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales comunica la suscripción de un **Convenio Específico de Cooperación Académica** y su **Anexo** celebrado con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, cuyo objetivo es el dictado de manera conjunta de la *Carrera de Especialización en Derecho Laboral* y otro **Convenio Específico de Colaboración Científico-Profesional**, celebrado con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba a los fines de que las partes se presten mutuamente colaboración científica en la formación de graduados de la Carrera de Abogacía; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 82 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 38810 y lo dispuesto por la Resolución H.C.S. N° 458/03,

#### LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1 .-** Convalidar lo actuado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en relación a la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Académica** y su **Anexo** celebrado con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, obrantes a fojas 43/48 y el **Convenio Específico de Colaboración Científico-Profesional** celebrado con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba, a fojas 49/51, que en fotocopia forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2 .-** Establecer que en relación al eventual quebranto que se plantea en la Cláusula Cuarta y que corresponda ser afrontados por esta Universidad, deberá ser imputado a los recursos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

**ARTÍCULO 3 .-** Hacer saber a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de esta Universidad que deberá observar estrictamente el cumplimiento de la disposiciones de la Resolución H.C.S. N° 458/03. Ello a los efectos de que los distintos tipos de Convenios en los que esta Universidad sea parte, su tramitación se inicie con la suficiente antelación y diligencia, de modo que cada Convenio sea considerado, aprobado y suscripto o autorizada su suscripción de manera oportuna, para recién comenzar su ejecución una vez perfeccionado el mismo.



Universidad Nacional

Expte. 05-06-55078.-

Córdoba

2

República Argentina

////

**ARTÍCULO 4 .-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

gc

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 625 /



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ACADÉMICA

Entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (F.C.J.S.) de la Universidad Nacional del Litoral, representada en este acto por su Decano Dr. Albor Cantard, con domicilio en calle Boulevard Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por una parte; y por la otra las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales (F.D.C.S.) de la Universidad Nacional de Córdoba (U.N.C.) y de Derecho y Ciencias Sociales (F.D.C.S) de la Universidad Católica de Córdoba (U.C.C.), representada la primera de ellas por su Decano Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira y la segunda por el Dr. Luis Maximiliano Zarazaga, constituyendo domicilio común en calle Obispo Trejo 242, ciudad de Córdoba, se acuerda celebrar el presente convenio específico para el dictado en forma conjunta, en la ciudad de Córdoba, de la Carrera Interinstitucional de Posgrado "Especialización en Derecho Laboral", todo en el marco de los convenios suscriptos entre las Universidades mencionadas.

El presente convenio específico establece las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: RAZONES DEL CONVENIO**

Este Convenio es suscripto por las Facultades individualizadas en mérito a las siguientes consideraciones:

Que las tres Instituciones se encuentran unidas por una comunidad de objetivos en los campos científico y cultural, particularmente en el ámbito jurídico.

Que son Instituciones dotadas de una personalidad que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Que el Derecho Laboral ha sido trabajado y desarrollado en común por docentes de las tres Instituciones, lo que ha acentuado el acercamiento de las mismas.

### **SEGUNDA: OBJETIVO**

El objetivo específico del presente convenio es la cooperación académica en el área del "Derecho Laboral".

Al respecto, las Facultades mencionadas se compromete a dictar de forma conjunta, durante los años 2007 y 2008, la carrera de Especialización en Derecho Laboral, acreditada ante la CONEAU, (Res. N° 725/04), en los lugares que designen de común acuerdo las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales (F.D.C.S.) de la Universidad Nacional de Córdoba y de Derecho y Ciencias Sociales (F.D.C.S.) de la Universidad Católica de Córdoba.

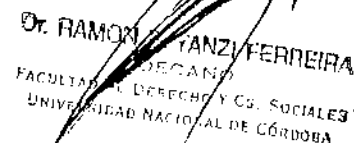
### **TERCERA: ACREDITACION DE LA CARRERA**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral se compromete a presentar ante la CONEAU la correspondiente

1



LUIS MAXIMILIANO ZARAZAGA  
DECANO  
Facultad de Derecho de Cs. Ss.  
Universidad Católica de Córdoba



Dr. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



solicitud de acreditación de la carrera, según los tiempos y formas exigidos por esta, a los fines de aprobar la nueva sede en la que se dictará la carrera.

**CUARTA: REPRESENTACIÓN**

A fin de facilitar el cumplimiento de lo previsto por este convenio, las partes se comprometen a conformar un órgano de dirección, que unificará la representación de cada una de ellas.

A los fines del presente convenio la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L. designa como Director de la Carrera al Dr. José Daniel Machado y las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales (F.D.C.S.) de la Universidad Nacional de Córdoba y de Derecho y Ciencias Sociales (F.D.C.S.) de la Universidad Católica de Córdoba designan como directores a los Dres. Raúl Altamira Gigena y Ricardo F. Seco.

Será Director Honorario el Dr. Antonio Vázquez Vialard.

Es competencia de los directores, además de representar institucionalmente a las partes del presente convenio, programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de su aplicación.

**QUINTA: ORGANIZACIÓN**

A los efectos de alcanzar los objetivos previstos en este convenio, se elaborará un plan de trabajo específico que, aprobado y firmado por las autoridades competentes, formará parte del mismo, y en el que se establecerá: a) objetivo y descripción del trabajo; b) cronograma de ejecución; c) compromiso de cada parte, en relación con: personal afectado y grado de dedicación de los agentes involucrados, grado de responsabilidad de las partes; d) coordinador técnico de cada parte; e) características particulares si correspondiere.

El posgrado se desarrollará en las mismas condiciones en que se encuentra acreditado ante la CONEAU, conforme lo establecido en la presentación efectuada oportunamente ante dicho organismo.

Cumplidos los requisitos exigidos por la carrera para el otorgamiento de títulos, los establecidos en el presente convenio, el reglamento y demás normativa que rige la carrera, los alumnos de la cohorte 2007/2008 y, eventualmente, de las sucesivas, obtendrán el título de Abogado Especialista en Derecho Laboral otorgado por la Universidad Nacional del Litoral.

**SEXTA: RESERVA**

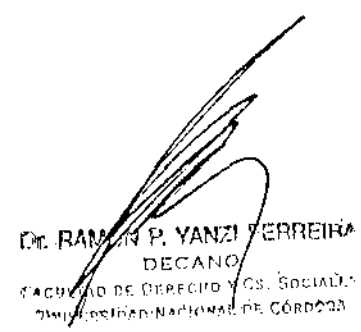
El presente convenio no obsta al derecho que se reservan las partes para la formalización de acuerdos, similares o no al presente, con otras instituciones u organismos.

**SÉPTIMA: INTRANSMISIBILIDAD**

Las partes no podrán ceder a terceros, total o parcialmente, las responsabilidades emergentes del presente convenio.

  
LUIS MAXIMILIANO ZARAZAGA  
DECANO  
Facultad de Derecho de Cs. Ss.  
Universidad Católica de Córdoba



  
DR. RAMÓN P. YANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**OCTAVA: COMPROMISOS FINANCIEROS**

No existe compromiso financiero alguno asumido por ambas Instituciones al momento de la firma del presente convenio, y para cada proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

**NOVENA: COORDINADORES RESPONSABLES**

Para la ejecución del presente convenio, cada una de las partes nombrará un Coordinador Académico responsable.

**DECIMA: VIGENCIA**

El presente convenio específico entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia por dos años, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito seis meses antes de expirar el plazo. El convenio podrá ser ampliado en sus alcances por las partes mediante declaración acordada.-

**UNDÉCIMA: RESCISIÓN**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin derecho para la otra a indemnización alguna, previo aviso de su decisión en tal sentido con no menos de ciento ochenta días (180) hábiles de antelación.-

Se firma el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Córdoba a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales- UNL  
Dr. Albor Cantard

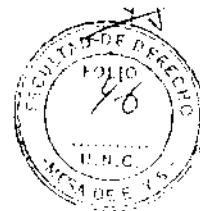
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - UNC  
Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira



Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - UCC  
Dr. Luís Maximiliano Zarazaga

Facultad de Derecho  
y Ciencias Sociales





## ANEXO

### DE LA ADMINISTRACIÓN

Las inscripciones de los alumnos se harán en la sede que designen las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales (F.D.C.S.) de la Universidad Nacional de Córdoba y de Derecho y Ciencias Sociales (F.D.C.S.) de la Universidad Católica de Córdoba, estando administrativamente a cargo de las respectivas Secretarías de Posgrado de las Unidades Académicas mencionadas.

Una vez vencido el plazo de inscripción, las Facultades con sede en Córdoba deberán remitir inmediatamente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral la nómina de los inscriptos.

Los alumnos que hayan aprobado la carrera y se encuentren en condiciones reglamentarias de obtener los títulos, deberán solicitarlos a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, cumplimentando para ello las condiciones que ésta requiera a tal efecto.

### ASPECTOS TÉCNICOS

La carrera se desarrollará en lo referido a condiciones de carga y distribución horaria, programa y plantel, según lo dispuesto en la resolución de acreditación de CONEAU, sin perjuicio de la atribución de cada una de las signatarias para realizar las adecuaciones no sustanciales que imponga la realidad o las necesidades locales. Cualquier modificación en el plantel docente previsto será consensuada entre los Directores de la carrera.

El cursado de la carrera se iniciará en abril de 2007 y finalizará en noviembre de 2008. Las Partes, de común acuerdo, podrán convenir la apertura de una nueva inscripción en el año 2008.-

Se tomarán cuatro (4) evaluaciones parciales al fin de cada cuatrimestre, de carácter eliminatorio y con un recuperatorio en cada ocasión, conforme a la modalidad de examen -escrito u oral, teórico o práctico- que la Dirección estime conveniente. Aprobado los mismos y cumplidas las demás condiciones de regularidad, los alumnos deberán presentar una tesina relativa a alguna de las problemáticas tratadas en el curso antes del 30 de abril de 2009, plazo que podrá ser prorrogado a exclusivo criterio de la Dirección.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, se compromete a suministrar con antelación suficiente, por medio del Coordinador que designe, el cronograma de clases, la confirmación de los profesores invitados y el material de estudio propuesto por los mismos y por la Dirección, sin perjuicio de la amplia atribución de los Directores o el Coordinador designados por la Universidad Nacional de Córdoba y por la Universidad Católica de Córdoba para efectuar recomendaciones o enriquecer dicha iniciativa.

Las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales (F.D.C.S.) de la Universidad Nacional de Córdoba y de Derecho (F.D.) de la Universidad Católica de



Córdoba acordarán el lugar o lugares de dictado de clases y distribuirán equitativamente las tareas de atención y presentación de los profesores invitados, impresión del material suministrado, dictado de trabajos prácticos, etc.

Se anexan como parte integrante del presente, un ejemplar del Programa de la Carrera, oportunamente presentado ante la CONEAU y listado de profesores.

### **COSTOS**

Las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales (FDCS) de la Universidad Nacional de Córdoba y de Derecho y Ciencias Sociales (FDCS) de la Universidad Católica de Córdoba retendrán de forma conjunta, en concepto de ingresos, la totalidad de los montos abonados por matrículas y cuotas de la carrera, a la vez que se comprometen a abonar en forma conjunta a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L. la suma total de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) por las prestaciones comprometidas en el presente convenio. Suma que será cancelada en cuatro (4) pagos de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500.-) al inicio de cada módulo.

En caso de superarse la cantidad de 50 alumnos y hasta 75 alumnos, se pagará un adicional a la suma antes determinada, de pesos mil quinientos (\$1.500.-) por alumno y será cancelado en cuatro (4) pagos de pesos trescientos setenta y cinco (\$ 375.-) por alumno al finalizar cada semestre.

En caso de superarse la cantidad de setenta y cinco alumnos, el adicional por alumno ascenderá a la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-) por alumno y será cancelado en cuatro (4) pagos de pesos quinientos (\$ 500.-) por alumno al finalizar cada semestre.

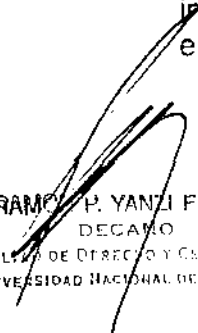
El número de alumnos será el que surja del acta volante de exámenes de cada módulo, confeccionada de acuerdo al modo de evaluación previsto en la reglamentación de la carrera.

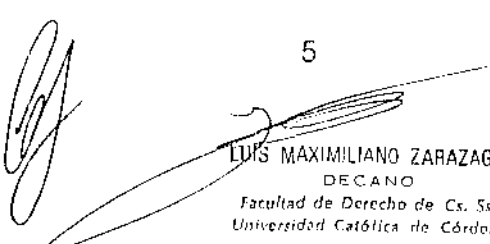
Las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales (F.D.C.S.) de la Universidad Nacional de Córdoba y de Derecho (F.D.) de la Universidad Católica de Córdoba se harán cargo, en la proporción y con las modalidades que entre ellas convengan, de: 1) los costos de traslado, alojamiento y comidas de los docentes que dicten la Carrera; 2) pago de los honorarios de los Directores y Coordinadores designados por ellas; 3) pago de los honorarios de los profesores (nacionales y extranjeros).

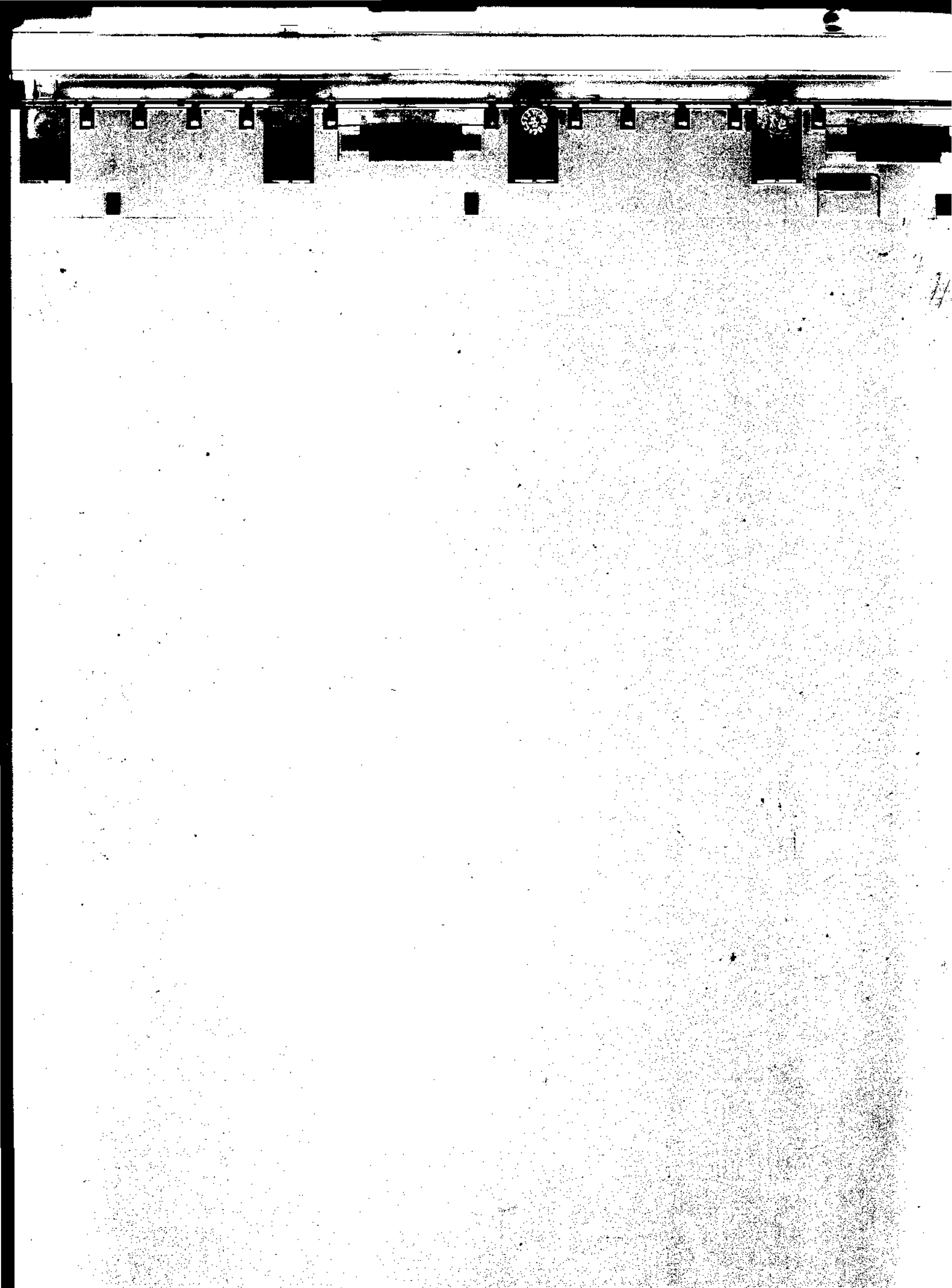
La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral se hará cargo del pago de los honorarios de su Director y/o Coordinador.

El valor de la hora cátedra, equivalente a hora reloj, se fija en la suma de pesos ciento veinticinco (\$ 125), siendo tal retribución independiente de la que pueda percibir el docente por otra función que tenga asignada en la Dirección o Coordinación de la Carrera.

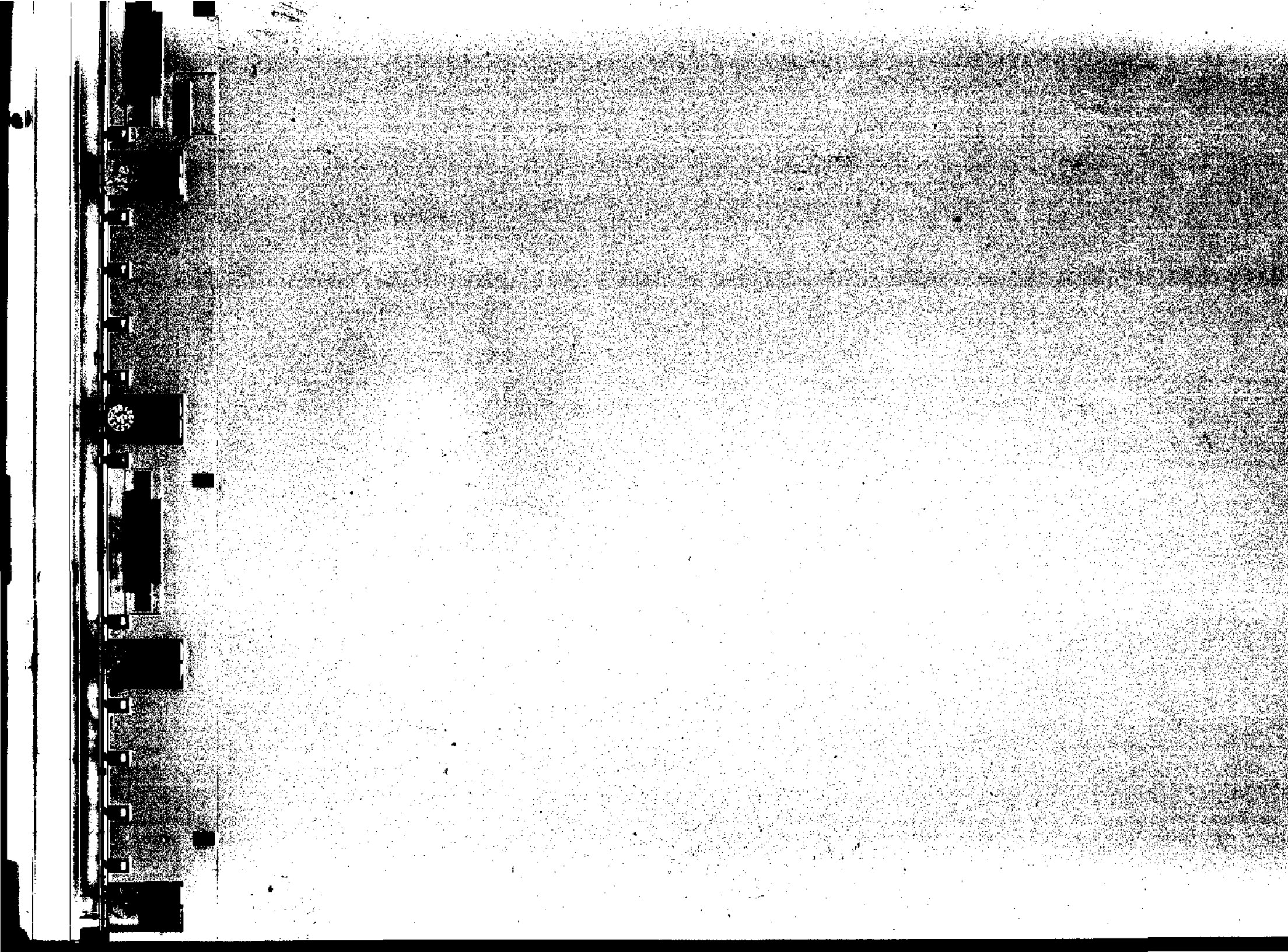
Cuando en el dictado de las clases intervengan profesores extranjeros invitados, se acuerda que su retribución será de hasta quinientos dólares estadounidenses (U\$S 500.-) por las seis horas. Los gastos relativos al

  
Dr. RAMIRO P. YANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

5  
  
LUIS MAXIMILIANO ZARAZAGA  
DECANO  
Facultad de Derecho de Cs. Ss.  
Universidad Católica de Córdoba

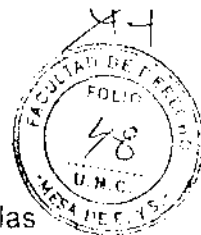






trasiado de los mencionados docentes a nuestro país

Los facultados de la Universidad de Chile, en virtud de sus facultades, autorizan a los señores [illegible] para que representen a la Universidad de Chile en el extranjero, en el caso de que sea necesario, para el cumplimiento de sus deberes.



traslado de los mencionados docentes a nuestro país serán afrontados por las tres facultades en forma proporcional.

Para la plena vigencia del presente convenio, se establece como condición un mínimo de cincuenta (50) inscriptos al momento de inicio del cursado.

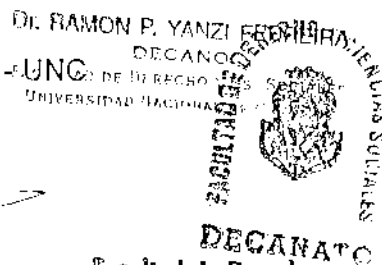
### **SOLIDARIDAD**

Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral (FCJS), de Derecho y Ciencias Sociales (F.D.C.S.) de la Universidad Nacional de Córdoba y de Derecho y Ciencias Sociales (F.D.C.S) de la Universidad Católica de Córdoba son solidariamente responsables de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

**El presente convenio y su anexo quedan sujetos a la ratificación del los correspondientes Consejos Directivos o su equivalente institucional:**

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales- UNL  
Dr. Albor Cantard

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - UNG  
Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira



Faculta de Derecho y Ciencias Sociales - UCC  
Dr. Luís Maximiliano Zarazaga

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales





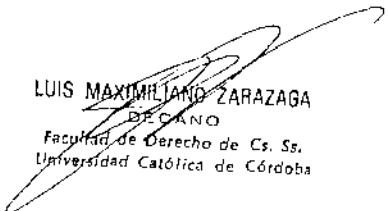
## CONVENIO


Entre la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. Luis Maximiliano Zarazaga, por una parte y por la otra, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por el Sr. Decano, Prof. Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración Científico - Profesional, bajo la regulación del "Convenio Específico de Cooperación Académica" firmado entre la Universidad Nacional del Litoral, la Universidad Católica de Córdoba y La Universidad Nacional de Córdoba con fecha 12 de diciembre de 2006, para el dictado de la Carrera de Especialización en Derecho Laboral, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes declaran que el objetivo fundamental del presente Convenio lo constituye la colaboración científica en la formación de los Graduados de las Carreras de Abogacía y establecen la plena vigencia de su recíproco objetivo de capacitación integral de los mencionados Graduados, el que comprende, además del entrenamiento profesional específico, una dimensión ética donde la conducta solidaria y proba constituye el parámetro de todas las relaciones con los miembros de la comunidad a la que deben servir.

SEGUNDA: Las instituciones firmantes se obligan recíprocamente, a prestarse toda la colaboración necesaria tendiente al cumplimiento del objetivo mencionado, para lo cual dictarán conjuntamente con la Universidad Nacional del Litoral una Carrera de Especialización en Derecho laboral, durante los años 2007 y 2008.

TERCERA: Dichas acciones conjuntas contarán con los siguientes aportes: LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA se compromete a proveer la infraestructura necesaria para

  
LUIS MAXIMILIANO ZARAZAGA  
DECANO  
Facultad de Derecho de Cs. Ss.  
Universidad Católica de Córdoba

  
DR. RAMÓN P. YANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

el dictado de las clases, equipadas con todos los elementos necesarios; a contactar y asegurar la participación de los docentes; perfeccionar la estrategia publicitaria; atender a los docentes invitados, etc.. LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, a través de su Secretaría de Postgrado pondrá a disposición los recursos humanos y físicos para las tareas de gestión administrativa, para lo cual se encargará de administrar el dinero de los ingresos y egresos que surjan de la Carrera. Para ello percibirá los aranceles correspondientes, con los cuales, abonará honorarios de directores, coordinadores y docentes, pasajes, alojamiento y comidas de los disertantes, gastos de publicidad, imprenta, fotocopias, pago a la Universidad Nacional del Litoral y todo otro gasto que pudiere surgir en relación a la actividad académica programada y que previamente contare con autorización expresa de las autoridades de la misma.

CUARTA: En caso de existir ganancias -- una vez cubierto todos los gastos propios de la Carrera, deducido el aporte obligatorio del 5 % a la U.N.C. y a la U.C.C -- se repartirán de la siguiente forma entre las dos instituciones intervinientes: el sesenta por ciento (60 %) para la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - Secretaría de Postgrado - y el cuarenta por ciento (40 %) para LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA. En el caso que la Carrera no alcance a cubrir todos los gastos propios de la Carrera más el 5 % correspondiente a la U.N.C, arrojando pérdida, la misma será soportada en los mismos porcentajes. La FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, a través de su Secretaría de Postgrado, elaborará bimestralmente un informe económico detallando los ingresos y egresos que surjan de la Carrera, de los que remitirá copia a la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA.

QUINTA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: por una parte, LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD

LUIS MAXIMILIANO ZARAZAGA  
DECANO  
Facultad de Derecho de Cs. Ss.  
Universidad Católica de Córdoba

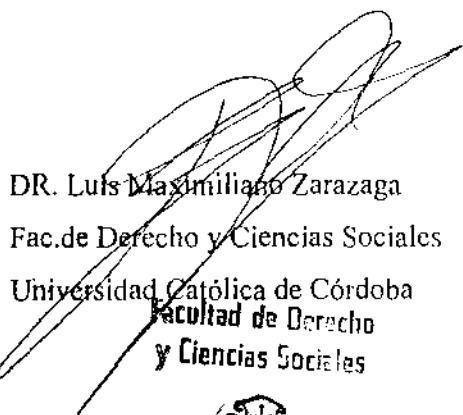
DR. RAMON FIANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CATÓLICA DE CÓRDOBA - en Camino a Alta Gracia Km 10 ½ y por la otra, LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA en calle Obispo Trejo Nº 242, ambos de esta ciudad de Córdoba.

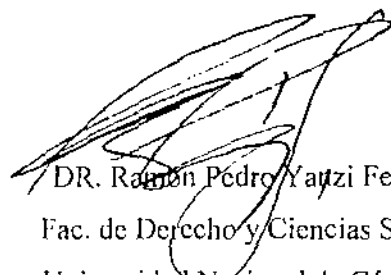
SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos años a partir de la fecha de su celebración. No podrá ser dejado sin efecto unilateralmente, por ninguna de las partes. Asimismo se podrá prorrogar durante los años sucesivos, con la firma de un nuevo convenio.

En prueba de conformidad y quedando los domicilios denunciados como constituidos a los efectos de este convenio, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los doce días del mes de diciembre de 2006.

El presente Convenio queda sujeto a la ratificación de los correspondientes Consejos Directivos o su equivalente institucional

  
DR. Luis Maximiliano Zarazaga  
Fac. de Derecho y Ciencias Sociales  
Universidad Católica de Córdoba  
Facultad de Derecho  
y Ciencias Sociales



  
DR. Ramón Pedro Yatzzi Ferreira  
Fac. de Derecho y Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba



Ordaba, 13 de Diciembre de 2006.  
Escribe al A.C. O para su con-  
dona y otros efectos.

FAC. DE CIENCIAS Y T. SOCIALES  
Área de Teoría  
2006  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ESTANISLAO YANET FERRER  
FACULTAD DE CIENCIAS Y T. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA